

LUIS OSSIO SANJINES

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL INTERINO DE LA REPÚBLICA

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 190 capítulo IX del Reglamento de Farmacias y Laboratorios, aprobado por decreto supremo 18886 de 15 de marzo de 1,982 racionalizaba las ubicaciones de las farmacias, determinando que guardarán entre sí una determinada mínima distancia, a fin que su funcionamiento pueda autorizarse, precepto que el decreto supremo 19693 de 21 de julio de 1,983 ha modificado, suprimiendo ese requisito;

Que ha proliferado la apertura de farmacias bajo una irracional ubicación y distribución, frecuentemente una junto a otra, con densidad indebida en ciertas zonas y ausencia en otras, situación que exige restablecer una distancia mínima funcional entre las farmacias, para mejor servicio y atención de la población.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se modifica a partir de la fecha el texto de artículo 190 capítulo IX del Reglamento de Farmacias y Laboratorios, aprobado por decreto supremo 18886 de 15 de marzo de 1,982, en la siguiente forma:

?**Artículo 190-** El Departamento Nacional de Medicamentos Farmacias y Laboratorios así como las Jefaturas distritales dependientes del Ministerio de Previsión Social y Salud Pública concederán autorizaciones oficiales para nuevas aperturas y funcionamiento de establecimientos farmacéuticos en el país, a condición que guarden una distancia no menor de cien metro (100 mts.) una de la otra?.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abroga el decreto supremo 19693 de 21 de julio de 1,983.

El señor Ministro de Estado en el despacho de Previsión Social y Salud Pública queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente decreto supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los doce días de mil novecientos noventa y dos años.

FDO. LUIS OSSIO SANJINES PRESIDENTE CONSTITUCIONAL INTERINO DE LA REPÚBLICA,

Ronald Mac Lean Abaroa, Carlos A. Saavedra Bruno, Gustavo Fernández Saavedra, Alberto Saenz Klinski, Jorge Landívar Roca, Samuel Doria Medina Auza, Jorge Quiroga Ramírez, Hedim Céspedes Cossio, Carlos Aponte Pinto, Fernando Campero Prudencio, Jaime Vega Quiroga Min. Trabajo y Desarrollo Laboral a.i., Carlos Dabdoub Arrien, Alvaro Rejas Villarroel, Oswaldo Vaca Diez, Herbert Muller Costas, Fernando Kieffer Guzmán, Jaime Céspedes Toro.